



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"BARITIA JASKAXON JAIMASHAMAN BIRIBATI KOIRANXON ANIMATI NOM PERUAINKO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289 -2025-MPU-ALC

Contamana, 30 DIC 2025

VISTOS:

El Oficio (M) N° 004-2025-GRL-GGR-ARL, de fecha 18/09/2025; el Informe N° 010-2025-MPU-A-GM-GSGA-ARCH, de fecha 11/12/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del “Patrimonio Documental de la Nación”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, que dispone entre las funciones del archivo General de la Nación, como ente rector del Sistema Nacional de Archivos, establecer los lineamientos de política nacional en materia de archivos norma la producción y eliminación de documentos de los archivos públicos a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 179-2019-AGN/SG, se aprobó la Directiva N° 009-2019-AGN/DDPA, “Norma para la administración de archivos en la Entidad Pública” cuyo objetivo es disponer de un documento técnico normativo que permita reconocer el ámbito de competencia, mejoramiento, implementación, y administración del sistema de archivos en la entidad pública;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 009-2019-AGN/DDPA, “Norma para la administración de archivos en la Entidad Pública”, precisa que el/la titular de la Entidad Pública es responsable del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva y la aprobación del Plan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



de Implementación y Mejoramiento de Archivos del Sistema de Archivos en la entidad (en adelante PIMA); asimismo el numeral 6.3. de la directiva acotada señala que, para la elaboración e implementación del PIMA, se establece el CIM, conformado por el titular o representante de: La Alta Dirección de la entidad, El órgano de Planeamiento y Presupuesto, El archivo central La unidad de organización que produce o custodia los documentos de acuerdo a sus funciones;

Que, mediante OFICIO (M) N° 010-2023-GRL-GGR-ARL, de fecha 18/12/2025, el Jefe de Archivo Regional de Loreto, de la Sub Gerencia del Gobierno Regional de Loreto, remite a la Municipalidad Provincial de Ucayali el Informe N° 036-2025-GRL/GGR-ARL/AI, solicitando remitir la resolución aprobando y/o actualizando el Comité de Implementación de Mejoramiento (CIM) – 2026;

Que, con Informe N° 010-2025-OSGA-MPU, de fecha 11/12/2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Archivo Central, alcanza la propuesta para la conformación de comité de implementación y mejoramiento (CIM) - 2026, de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, que estará conformado de la siguiente manera:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización.
- Gerente de Secretaría General y Archivo.
- Los Gerentes, Sub Gerentes o Directivos que producen o custodian documentos de acuerdo a sus funciones.

Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 25323, Resolución Jefatural N° 179-2019-AGN/SG, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO (CIM) – 2026, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización.
- Gerente de Secretaría General y Archivo.
- Los Gerentes, Sub Gerentes o Directivos que producen o custodian documentos de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al comité designado en el artículo primero de la presente resolución, la elaboración del Plan de Implementación y Mejoramiento de Archivos del Sistema de Archivos en la entidad (PIMA), conforme sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Abog. Rodolfo Pedro Loyo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución
ALC
GM
GSGA
Interesados